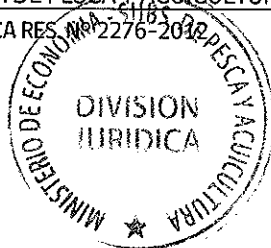


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
RECTIFICA RES. Nº 2276-2012



RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 2276 DE 2012 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 24 JUN. 2013

R. EX. N° 1579

VISTO: La Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; el D.S. N° 461 de 1995, el Decreto Exento N° 878 de 2011, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2276 del 16 de agosto de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que Leonardo Miranda Ávila ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar pescas de investigaciones conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de fauna acuática en aguas continentales de Chile, entre la XV y XI Regiones"**, la cual fue autorizada mediante la Resolución Exenta N° 2276 de 2012, citada en Visto.

Que por un error de transcripción se indicó en el nombre del proyecto que éste abarcaría de la XIV a la XI Regiones, en circunstancias que el proyecto abarca desde la XV a la XI Regiones.

Que en consecuencia, corresponde rectificar el nombre del proyecto, en el sentido de reemplazar la expresión "XIV" por "XV".

RESUELVO:

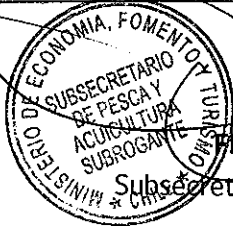
1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2276 del 16 de agosto de 2012 que autorizó a Leonardo Miranda Ávila, R.U.T. N° 9.746.740-4, con domicilio en Santa María N° 261, casa 17, Lomas de San Sebastián, Concepción, para efectuar pescas de investigaciones, en el sentido de reemplazar el nombre del proyecto por el siguiente: **"Monitoreo de fauna acuática en aguas continentales de Chile, entre la XIV y XI Regiones"**, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de esta Subsecretaría, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de la Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

